

Conjuntos históricos españoles declarados Patrimonio Mundial

Angie Castellón Valderrama | Asociación Profesional Española de Historiadoras e Historiadores del Arte (Aproha)

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5217>

La *Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural*, cuyo cincuenta aniversario se celebra en el presente monográfico, dio como resultado, en 1978, una primera lista con doce¹ bienes declarados por primera vez Patrimonio Mundial, tratándose en dos casos de bienes o áreas urbanas, la ciudad de Quito y el centro histórico de Cracovia. Desde entonces, se han declarado en el mundo 66 ciudades con esta denominación, a las que hay que sumar 60 centros históricos, en total 126² bienes de carácter urbano. Si bien, especialmente en los últimos años, la diversidad en cuanto al tipo de bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial ha ido aumentando, se centrará la atención en la figura de la ciudad o centro histórico con el fin de aportar algunos datos concretos que ayuden a vislumbrar las cuestiones planteadas en esta sección Debate.

En primer lugar, cabe acotar la reflexión al contexto nacional, lo que conduce inevitablemente a la relación entre la declaración como Patrimonio Mundial de diversas ciudades españolas y la categoría de conjunto histórico, establecida por la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985. Y es que, como bien señala Celia Martínez Yáñez, coordinadora de este Debate, para la inscripción de bienes en la lista de Patrimonio Mundial es una condición indispensable que estos tengan una protección jurídica en el país al que pertenecen, siendo en el caso de las ciudades históricas españolas la citada figura del conjunto histórico la oportuna para ello. En España, hasta 22³ conjuntos históricos cuentan con la consideración, parcial o total, de Patrimonio Mundial, si bien la delimitación y el objeto de tutela en sí no siempre tienen la misma correspondencia entre ambas declaraciones. De los 22 conjuntos históricos declarados como Patrimonio Mundial, 15 de ellos sí tienen una equivalencia total, como por ejemplo Ávila o Cáceres, cuyos

centros históricos al completo están declarados como conjunto histórico y como Patrimonio Mundial. No obstante, en otros casos, como el de Granada o Sevilla, la declaración como conjunto histórico se corresponde con la ciudad histórica al completo, mientras que la declaración de Patrimonio Mundial solo contempla una parte: Alhambra, Generalife y Albaicín y Catedral, Alcázar y Archivo de Indias, respectivamente. En cuanto a su clasificación, todos estos bienes están recogidos en el listado de Patrimonio Mundial con la condición de “cultural”, a excepción de Ibiza que cuenta con el tipo de declaración “mixta” por aunar las categorías “cultural” y “natural”.

A estos 22 conjuntos, hay que sumar un caso peculiar, el de la ciudad de Cuenca, declarada como Patrimonio Mundial y que, sin embargo, no cuenta con ningún tipo de declaración bajo alguna de las tipologías de protección vigentes en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. De este modo, esta es la única ciudad española que en el momento de su inclusión en la lista de Patrimonio Mundial, en 1996, no cumplía el requisito de contar ya con protección jurídica.

Avanzando ya en el objeto del análisis y, en concreto, en el impacto que las declaraciones como Patrimonio Mundial tuvieron en estos conjuntos históricos, es necesario detenerse en otra de las cuestiones planteadas, como es el efecto de la declaración como Patrimonio Mundial en la gestión y tutela de los centros históricos afectados. Si bien no puede establecerse una relación directa entre la declaración de un conjunto histórico como Patrimonio Mundial y la redacción por parte de la administración competente de un plan especial de protección para este bien, sí que se evidencia que en siete, de las nueve comunidades autónomas que cuentan con

a debate Las declaraciones de Patrimonio Mundial y sus efectos en las comunidades

| coordina Celia Martínez Yáñez

	Conjuntos históricos ⁴	% de conjuntos históricos con plan especial de protección	Conjuntos históricos declarados parcial o totalmente Patrimonio Mundial	% de conjuntos históricos declarados Patrimonio Mundial con plan especial de protección
Andalucía	122	21,31 %	5	80 %
Baleares	33	24,24 %	1	100 %
Canarias	48	20,83 %	1	100 %
Castilla-La Mancha	42	11,90 %	1	100 %
Castilla y León	123	39,02 %	3	33,33 %
Cataluña	58	10,35 %	2	0 %
Extremadura	33	18,18 %	2	50 %
Galicia	38	27,89 %	3	100 %
Comunidad de Madrid	22	18,18 %	4	75 %
Total			22	70,92 %



Alhambra, Albaicín y Generalife (Patrimonio Mundial) y Conjunto Histórico de Granada (2020) | foto Angie Castellón Valderrama

conjuntos históricos declarados parcial o totalmente como Patrimonio Mundial, se produce un incremento significativo de la presencia de planes especiales respecto a los conjuntos históricos que no cuentan con dicha consideración.

En cualquier caso, no hay que perder de vista que pese a la tendencia positiva que supone la declaración como Patrimonio Mundial, casi el 30% de los centros históricos declarados como tales aún no cuenta con legislación específica de protección. A esto, hay que añadir que al menos la mitad de los planes especiales de protección de conjunto histórico cuenta con más de quince años de antigüedad, un parámetro más que señala la necesidad de que las administraciones competentes tomen en serio el carácter de estas ciudades y que asuman que su nombramiento como Patrimonio Mundial o conjunto histórico no es el final del camino en pos de la tutela, sino de su inicio.

NOTAS

1. Catedral de Aquisgrán, Centro Histórico de Cracovia, Ciudad de Quito, iglesias excavadas en la roca de Lalibela, Isla de Gorea, Islas Galápagos, Parque Nacional de Mesa Verde, Parque Nacional de Simien, Parque Nacional de Yellowstone, Parque Nacional del Nahanni, Reales minas de sal de Wieliczka y Bochnia y Sitio Histórico Nacional de L'Anse aux Meadows.

2. Consultado en <http://whc.unesco.org/en/list/> [Consulta: 08/08/2022].

3. En orden alfabético, conjunto histórico (en adelante, CH) de la ciudad de Alcalá de Henares, CH de Aranjuez, conjunto histórico artístico (CHA) de Ávila, CHA de la ciudad de Baeza, conjunto monumental (CM) de la ciudad de Cáceres, CH de Córdoba, CH de determinadas zonas del Real Sitio de El Escorial, CH de Granada, CHA de Ibiza, CHA del recinto intramuros de la muralla romana de Lugo, CH de la villa de Madrid, CHA de diversas zonas de la ciudad de Mérida, CHA de los alre-

dedores del Monasterio de Poblet, CHA del Barrio Viejo de Salamanca, CH de San Cristóbal de la Laguna, CH del Camino de Santiago, MHA de la ciudad de Santiago de Compostela, CHA de la Plaza de Santa Eulalia de Segovia, CH de diversas zonas de Sevilla, CHA de la ciudad de Tarragona, CH de Toledo y CM de una zona de la ciudad de Úbeda.

4. Se señalan tan solo las nueve comunidades autónomas que cuentan con al menos un conjunto histórico inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial. Datos actualizados a 11 de marzo de 2022.

BIBLIOGRAFÍA

- Castellón Valderrama, A. (2022) *Historia de la tutela de los Conjuntos Históricos en España*. Tesis doctoral. Universidad de Granada. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10481/75928> [Consulta: 12/08/2022]
- Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 240, de 07 de octubre de 2013. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-10415-consolidado.pdf> [Consulta: 12/08/2022]
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 155. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534> [Consulta: 12/08/2022]